

INFORME DEL RESULTADO

INSTITUTO NAYARITA
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**



INFORME DEL RESULTADO
INSTITUTO NAYARITA
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	2
A.1. Estados Financieros y Presupuestales.	2
• Balance General.	2
• Estado de Resultados	2
• Ejercicio de Origen y Aplicación de los Recursos.	3
• Ejercicio del Presupuesto.	3
B. Aspectos Legales de Revisión.	4
C. Informes de Auditoría.	5
• Objetivos de la Revisión.	5
• Criterios de Selección.	5
• Consideraciones Generales.	5
• Alcance de la Revisión.	5
C.1. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	6
• Antecedentes	6
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	6
1. Observación número INADES-03/2004.	7
2. Observación número INADES-06/2004.	8
3. Observación número INADES-07/2004.	9
4. Observación número INADES-10/2004.	11
5. Observación número INADES-15/2004.	12
6. Observación número INADES-16/2004.	13
7. Observación número INADES-18/2004.	15
8. Observación número INADES-20/2004.	16
9. Observación número INADES-21/2004.	17
10. Observación número INADES-27/2004.	18
C.2. Resumen de las Observaciones.	20
D. Recomendaciones para la Mejora de la Administración Pública.	20

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A. Información de los Estados Financieros.

A.1. Estados Financieros y Presupuestales.

Balance General al 31 de diciembre del 2004.

ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
	\$	\$		\$	\$
DISPONIBLE			FLOTANTE		
Bancos	294,155.81		Impuestos por pagar	97,720.88	
Caja	<u>3,663.35</u>	297,819.16	Acreedores diversos	<u>29,871.00</u>	
			SUMA PASIVO		127,591.88
CUENTAS POR COBRAR			PATRIMONIO		
Deudores diversos		1,127,807.96	Incremento a la hacienda pub. año inmediato Anterior	(718,913.98)	
FIJO			Incremento a la hacienda pub. años anteriores	2,053,230.03	
Muebles y enseres	19,053.30		Incremento al patrimonio año fiscal	<u>279,746.73</u>	1,614,062.78
Maquinaria, mobiliario y equipo de transporte	261,980.00				
Otros	<u>34,757.24</u>	315,790.54			
DIFERIDO					
Depósitos en garantía		237.00			
TOTAL ACTIVO		1,741,654.66	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		1,741,654.66

Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre del 2004.

CONCEPTO	IMPORTE \$
INGRESOS	
Ingresos por aportación estatal	4,200,000.00
Ingresos por sanciones	173,492.25
Ingresos por donativos	82,500.00
Productos financieros	<u>2,992.54</u>
TOTAL INGRESOS	4,458,984.79
EGRESOS	
Dirección general	2,259,036.77
Programa conservación	82,500.00
Dirección de recursos natur.	234,153.34
Dirección de plan. ambiental	470,744.79
Dir. de monitoreo del desarr.	522,049.49
Dir. inspección y vigilancia	<u>610,753.67</u>
TOTAL EGRESOS	4,179,238.06
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	279,746.73

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Al 31 de diciembre del 2004, de acuerdo a la información financiera presentada en la Cuenta Pública, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos es el siguiente:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004					
ORIGEN	PARCIAL \$	TOTAL \$	APLICACIÓN	PARCIAL \$	TOTAL \$
INGRESOS PROPIOS		258,984.79	EGRESOS		4,179,238.06
Productos	2,992.54		Servicios Personales	3,442,607.55	
Aprovechamientos	82,500.00		Materiales y Suministros	169,008.64	
Otros conceptos	173,492.25		Servicios Generales	567,621.87	
OTROS		4,200,000.00	SUMA DE APLICACIONES DE FONDOS EN EL PERIODO		4,179,238.06
SUMA EL ORIGEN DE LOS FONDOS GENERADOS EN EL PERIODO		4,458,984.79			
OTROS RECURSOS OBTENIDOS		18,072.43			
DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO AL 01 DE ENERO DEL AÑO 2004		781,488.04	DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004		1,079,307.20
SUMAS IGUALES		5,258,545.26	SUMAS IGUALES		5,258,545.26

Ejercicio del Presupuesto.

De acuerdo a la información presentada a la Cuenta Pública, se presenta la evolución del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, del presupuesto asignado para el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.

CONCEPTO	ORIGINAL (Decreto 8525) \$	EJERCIDO \$	VARIACIÓN \$	%
SERVICIOS PERSONALES				
Sueldos ordinarios	1,721,264.40	1,663,732.33	57,532.07	3.34
Sueldos a personal transitorio				
Sobre sueldos:				
Prima vacacional	47,812.90	46,731.50	1,081.40	2.26
Ajuste de calendario	28,687.74	27,933.00	754.74	2.63
Compensaciones extraordinarias	1,068,000.00	1,043,550.00	24,450.00	2.29
Bono del Día de las Madres		750.00	-750.00	-100
Suma sobre sueldos	1,144,500.64	1,118,964.50	25,536.14	2.23
Pagos a seguridad social	163,397.76	145,784.97	17,612.79	10.78
Gratificaciones	286,877.40	280,424.00	6,453.40	2.25
Jubilaciones y pensiones	157,093.42	152,479.75	4,613.67	2.94
Crédito al salario			0.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

TOTAL SERVICIOS PERSONALES	3,473,133.62	3,361,385.55	111,748.07	3.22
MATERIALES Y SUMINISTROS				
Papelería y útiles de oficina	25,000.00	58,265.23	-33,265.23	-133.06
Neumáticos		12,835.00	-12,835.00	-100
Medicamentos	2,861.38	710.00	2,151.38	75.19
Material de fot. y cinematografía			0.00	
Material sanitario y de limpieza	3,000.00	2,311.00	689.00	22.97
Combustibles y lubricantes	120,000.00	90,142.46	29,857.54	24.88
TOTAL MATER. Y SUMINISTROS	150,861.38	164,263.69	-13,402.31	-8.88
SERVICIOS GENERALES				
Arrendamiento de inmuebles	152,145.00	152,145.00	0.00	0.00
Teléfonos	75,000.00	56,408.94	18,591.06	24.79
Correos y telégrafos	3,000.00	1,463.95	1,536.05	51.20
Energía eléctrica	20,000.00	25,070.00	-5,070.00	-25.35
Estacionamiento	48,360.00	49,000.00	-640.00	-1.32
Caminos y puentes		5,196.00	-5,196.00	-100
Agua potable	1,500.00	1,151.77	348.23	23.22
Pasaje aéreo	35,000.00	18,297.87	16,702.13	47.72
Viáticos de viaje	132,000.00	105,860.00	26,140.00	19.80
Seguros vehiculares	20,000.00	20,795.15	-795.15	-3.98
Mantenimiento y reparación de equipo	66,000.00	41,489.38	24,510.62	37.14
Mantenimiento y conservación de edificios		3,124.95	-3,124.95	-100
Servicios de difusión e información	7,000.00	27,784.17	-20,784.17	-296.92
Internet		23,976.00	-23,976.00	-100.00
Pago de impuestos	16,000.00	19,993.27	-3,993.27	-24.96
Servicios bancarios		3,450.00	-3,450.00	-100.00
Pago de licencias		4,949.00	-4,949.00	-100.00
Recargos y actualizaciones		10,933.37	-10,933.37	-100.00
TOTAL SERVICIOS GENERALES	576,005.00	571,088.82	4,916.18	0.85
TOTAL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO	4,200,000.00	4,096,738.06	103,261.94	2.46

B. Aspectos Legales de Revisión.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X y XI; 11 fracción XIV, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

C. Informes de Auditoría.

Objetivos de la Revisión.

En esencia, los objetivos de la auditoría efectuada por este Ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto públicos;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen el Ente fiscalizador;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Verificar los resultados de la gestión financiera;
6. Comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos autorizados.

Criterios de Selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera presentada por el Ente. La evaluación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra determinación.

Consideraciones Generales.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó el ejercicio fiscal 2004, y se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, sobre la base de pruebas selectivas. La selección de las partidas presupuestales y cuentas contables a fiscalizar se realizó de manera aleatoria.

C.1 Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Antecedentes.

Mediante orden de visita domiciliaria No. OFS/AF/INADES/2005/11, de fecha 13 de julio del 2005, dirigida al Licenciado Lino Rodríguez Gómez, Director General del Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, se hizo de su conocimiento el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004.

La auditoría se inició el día 14 de julio del 2005 y se concluyó el día 26 de agosto del 2005.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/1327/2005, de fecha 30 de agosto de 2005 y recibido el 31 de ese mismo mes y año, el informe de la revisión derivado de la auditoría al Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2004.

Mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2005, recibido el 20 del mismo mes y año, el Licenciado Lino Rodríguez Gómez, remitió las respuestas, aclaraciones y documentación que consideró pertinente, a fin de solventar las observaciones resultado de la revisión.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/AGF-EE/1539/2005, de fecha 07 de octubre de 2005 y recibido el 10 de ese mismo mes y año, el Pliego de Observaciones, en el que se encuentran las observaciones que se establece siguen sin solventarse; derivado de la auditoría al Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2004.

Mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2005, recibido el mismo día mes y año, la Ingeniera María de Lourdes Ruiz Nieves, Directora General, remitió las respuestas, aclaraciones y documentación que consideró pertinente, a fin de solventar las observaciones resultado de la revisión.

Una vez que examinamos la documentación e información financiera remitida, se emite el presente Informe de Resultados.

Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, con la finalidad de desvirtuar las observaciones que le fueron determinadas e informadas con fundamento en los artículos 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se derivó este

Informe de Resultados, el cual contiene las observaciones que a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente, así como las acciones promovidas en su caso.

Derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros que presentó el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable se determinó que la información presentada no es real debido a lo siguiente:

1. Observación número INADES-03/2004:

El balance general practicado al 31 de diciembre de 2004, refleja en el rubro de maquinaria, mobiliario y equipo de transporte un saldo de \$261,980.00, (doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), importe que corresponde únicamente al valor de tres vehículos, encontrándose que la plantilla vehicular muestra 11 (once) vehículos de su propiedad y el inventario de equipo de transporte refleja dos bienes más, con relación a la plantilla vehicular, cuyas características son: vehículo sedan modelo 1993, placas RET5742 y un remolque modelo 2002, por lo tanto se observa que no se encuentran registrados en su totalidad los activos de equipo de transporte propiedad del Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.

Por lo observado se incumple lo establecido en el artículo 3 fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, referente a los principios básicos de contabilidad gubernamental relativos a revelación suficiente e importancia relativa.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

En el importe reflejado en el rubro de Equipo de Transporte se tiene un saldo de \$261,980.00 y corresponde al siguiente equipo:

- *2 VW Sedán modelo 2002 con un precio de cada uno por \$68,490.00*
- *Pick Up Nissan modelo 2002 por un monto de \$125,000. (sic.)*

Los cuales dan el saldo arriba mencionado. Los demás vehículos con los que cuenta este Instituto se han adquirido con recursos federales y de gasto de inversión de los diferentes programas que el Instituto administra. Por eso nada más aparecen registrados en la contabilidad del Instituto los que se han adquirido con recursos provenientes de las aportaciones estatales (denominado gasto corriente).

En lo que corresponde al vehículo sedán mod. 93 placas RET-5742, se tenía en comodato por parte de la Secretaría de Finanzas. Anexo copia del oficio mediante el cual se devolvió dicho vehículo.

El remolque fue adquirido con recurso federal del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA.)

Posición del OFS:

Observación no solventada, al no encontrarse la evidencia de que estos bienes fueron adquiridos con recurso federal y gasto de inversión, así como la justificación normativa o legal para no registrarlos en la contabilidad del Instituto.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se anexan copias fotostáticas simples de la segunda y tercera acta de sesión ordinaria del Comité de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Estado de Nayarit, necesarias para Descentralización de la Gestión Ambiental, I.

Con las cuales se demuestra el monto del recurso aprobado por parte del programa antes citado, correspondiendo al Programa de Desarrollo Institucional (P.D.I.A.) \$3,355,000.00 y al Estado \$196,462.00 los cuales se autorizo al INADES adquirir equipo de computo, de oficina y vehículos, mismos que actualmente forman parte de la plantilla vehicular.

Con lo anterior, se demuestra que según el origen del recurso (Federal) este no puede formar parte de los activos del Instituto, por ser parte del programa de descentralización ya referida.

Por lo anterior, considero que no se incumple con los principios básicos de contabilidad gubernamental, relativos a la revelación suficiente e importancia relativa”.

Resultado de la Observación: no solventada.

No obstante los argumentos y documentos presentados por el Ente, subsiste la observación, ya que al no haber proporcionado la documentación que forma parte del gasto de inversión, no fue posible para este Órgano verificar el registro de los bienes mencionados en la contabilidad que corresponde a este recurso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número INADES-06/2004:

El Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable durante el ejercicio 2004, obtuvo ingresos propios por concepto de sanciones, por un monto de \$173,492.25 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 25/100 moneda nacional) y los obtenidos de febrero de 2002 a diciembre de 2003 fueron \$581,892.95 (quinientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 95/100 moneda nacional), generando un importe total de \$755,385.20 (setecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional);

los cuales se utilizan para el otorgamiento de préstamos a empleados, sin contar con la autorización correspondiente de la Junta de Gobierno, para ser utilizados a un fin distinto al establecido.

Por lo observado se infringe lo establecido en artículo 260 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

En la Junta de Gobierno se ha informado cuando se presenta el Analítico de Prestamos (sic.) a empleados, que se hacen préstamos a programas para su mejor desempeño ya que los fondos revolventes de cada programa es de sólo \$10,000.00 (Diez mil pesos) (sic.) y esta cantidad no es suficiente para su operatividad. La Junta de Gobierno sólo hizo la observación de cambiar el nombre a la cuenta por el de Préstamos a programas.

Posición del OFS:

Observación no solventada, en los argumentos no se especifica mediante que documento se presenta a la Junta de Gobierno, el analítico de préstamos a empleados; en las actas presentadas por este Ente, no se menciona en ningún momento que los préstamos a empleados se otorgaron con los ingresos propios.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se exhibe el documento de la información financiera el cual se da a conocer a la junta de gobierno, los cuales están conformados por lo siguiente:

Estados de resultados, estados de situación financiera, analítico de cuenta de bancos, analítico de prestamos a programas”.

Resultado de la Observación: No solventada.

No obstante los argumentos y la información presentada, la observación subsiste, al no anexar el acta de la Junta de Gobierno, en la cual se presentó la información financiera que nos proporciona y además no menciona en los argumentos en que acta se solicitó y se autorizó la aplicación de los ingresos propios para otorgar préstamos a empleados o programas, ya que en las actas presentadas por el Ente durante la revisión, no se encontró referencia de dicho asunto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3. Observación número INADES-07/2004:

En la Cuenta Pública del ejercicio 2004, presentada por el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, en el documento denominado “Resumen de Avance

Presupuestal de Recursos Totales Gasto de Inversión”, se señala que se recibieron ingresos por gasto de inversión, por un importe anual de \$3'956,731.36, (tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 36/100 moneda nacional), de los cuales se ejercieron \$3'393,454.97, (tres millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional), recurso que no fue comprobado, ya que no se proporcionaron los documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y el gasto.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3 fracción XX, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, referente a los principios básicos de contabilidad gubernamental relativos a la base de registro y consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Se aprobaron \$3,956,731.36 pero sólo se recibieron y se ejercieron \$3,393,454.97 (sic), ya que todo recurso de programas de inversión, se realiza bajo una C.L.C. (Cuenta por Liquidar Certificada).”

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que los argumentos presentados por el Ente no justifican ni comprueban el ingreso recibido, ni el gasto ejercido, por lo que para solventar dicha observación es necesario efectuar el análisis de: estados financieros, registros de movimientos auxiliares, estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier otro documento o información que se haya generado sobre la recepción y utilización de los recursos para gasto de inversión, de los cuales pudieran desprenderse en su caso nuevas observaciones.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Es imposible remitir copia fotostática de esa información requerida, por lo que pongo a disposición de ese Órgano la información, misma que se localiza en la coordinación administrativa del INADES”.

Resultado de la Observación: No solventada.

No obstante de manifestar el Ente poner a nuestra disposición en sus instalaciones la información requerida, subsiste lo observado, ya que esta debió proporcionarse durante el transcurso de la revisión, o bien, dentro de los períodos de solventación que la Ley le otorga, por lo que se considera una infracción a la obligación de proporcionar a este Órgano fiscalizador la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de inversión que asciende a la cantidad de \$3'956,731.36, (tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 36/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

1.- Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.- Dado que el Ente fue omiso en la comprobación y justificación de gastos que ascienden a la cantidad de \$3'956,731,36 (tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 36/100 moneda nacional), y que de su ejercicio no se puede determinar que el mismo se haya ajustado a la ley, y en consecuencia, existe la posibilidad de que existan irregularidades administrativas que pudieran redundar en una afectación al erario público; se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

4. Observación número INADES-10/2004:

El Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable no elaboró la estimación de ingresos propios correspondiente al ejercicio 2004.

Por lo que se infringe lo establecido en los artículos 8 y 10 fracción IV del Decreto Administrativo que establece la integración, funcionamiento, objeto y facultades del Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable y artículo 3 fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, referente a los principios básicos de contabilidad gubernamental relativo a cumplimiento de disposiciones legales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

"No se elaboró porque no se había considerado disponer de los recursos propios."

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que una vez que se decide hacer uso de estos recursos debe elaborarse y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"No se ejercieron durante el año 2004, ningún recurso por ingresos propios".

Resultado de la Observación: no solventada.

El argumento que se señala no es convincente, ya que en los argumentos del Ente al informe de auditoría, mencionó otra situación, la cual fue en el sentido de que si se hizo uso de los ingresos propios, aunado a esto cabe mencionar que los ingresos propios se depositan a la cuenta bancaria 40184 en la cual se maneja también la aportación estatal y el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2004, no refleja el monto de los ingresos propios obtenidos en el ejercicio 2002, 2003 y 2004 que suman la cantidad de \$755,385.20 (setecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), por lo cual, sí se dispuso de los recursos provenientes de ingresos propios.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

5. Observación número INADES-15/2004:

Durante el ejercicio 2004 se efectuaron retenciones de Impuestos Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) en nómina, de gasto corriente, representando un total de \$187,738.42 (ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 42/100 moneda nacional) de las cuales se enteraron de manera extemporánea \$123,035.00 (ciento veintitrés mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), importe que corresponde a los meses de enero a agosto de 2004, generando este hecho el pago adicional de \$2,286.00 (dos mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) de recargos, quedando \$64,704.00, (sesenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como ISPT pendiente de enterar al cierre del ejercicio, cantidad que corresponde a los meses de septiembre a diciembre de 2004, dicha situación se detalla a continuación:

PERIODO	I S P T				RECARGOS \$	NETO PAGADO \$	PENDIENTE DE PAGO \$
	RETENIDO \$	ENTERADO					
		FECHA	POLIZA	IMPORTE \$			
Enero	14,287.42	23-feb-04	EGRE-42	14,288.00	286	14,574.00	
Febrero	15,118.00	23-mar-04	EGRE-41	15,118.00	454	15,572.00	
Marzo	13,278.00	20-abr-04	EGRE-44	13,278.00	398	13,676.00	
Abril	15,647.00	18-may-04	EGRE-22	15,647.00		15,647.00	
Mayo	16,176.00	25-jun-04	EGRE-29	16,176.00	852	17,028.00	
Junio	16,176.00	16-jul-04	EGRE-25	16,176.00		16,176.00	
Julio	16,176.00	19-ago-04	EGRE-26	16,176.00	296	16,472.00	
Agosto	16,176.00	08-sep-04	EGRE-21	16,176.00		16,176.00	
Septiembre	16,176.00						16,176.00
Octubre	16,176.00						16,176.00
Noviembre	16,176.00						16,176.00
Diciembre	16,176.00						16,176.00
TOTALES	187,738.42			123,035.00	2,286.00	125,321.00	64,704.00

Infringiendo con estos hechos lo establecido en los artículos 6º, 8º y 16 fracción III, del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, artículos 102 y 113 párrafos 1º y 6º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, referente a los principios básicos de contabilidad gubernamental específicamente el relativo a cumplimiento de disposiciones legales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“El Instituto opera programas con gasto de inversión, mediante los cuales es necesario contratar personal y retener los impuestos del ISPT. Dos de estos programas fueron aprobados hasta el mes de Septiembre de 2004. Se contrató al personal pero los recursos para pagar sueldos se recibieron más tarde, retrasando así el pago de impuestos. Se anexa copia del pago de retenciones.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, debido a que los argumentos presentados por el Ente resultan improcedentes, ya que el importe observado de \$64,704.00, (sesenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), corresponde únicamente a las retenciones efectuadas a personal cuyo sueldo es cubierto con presupuesto de gasto corriente y cuyo impuesto les fue retenido de su sueldo a los trabajadores; además, este pago extemporáneo generó un pago adicional de \$3,242.00 (tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), importe que está reflejado en los pagos que el Ente anexó.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Para una mejor explicación de las operaciones efectuadas por este concepto, pongo a disposición de ese Organo, los recopiladores que contienen dichos pagos”.

Resultado de la Observación: no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, por lo tanto, no se justifica el entero extemporáneo de ISPT, ya que este hecho generó un pago adicional de \$5,528.00 (cinco mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de recargos y actualización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$5,528.00 (cinco mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).

6. Observación número INADES-16/2004:

El Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable durante el mes de enero de 2004 efectuó el pago extemporáneo de \$55,201.00 (cincuenta y cinco mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto Sobre Producto del Trabajo (ISPT), correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2003, observándose que el pago de este impuesto, generó un pago

adicional de \$8,442.00, (ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional), por recargos y actualizaciones.

Infringiendo con estos hechos lo establecido en los artículos 6, 8 y 16 fracción III, del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, artículos 102 y 113 párrafos 1º y 6º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, referente a los principios básicos de contabilidad gubernamental específicamente el relativo a cumplimiento de disposiciones legales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Como se comento en la observación No. 15, se aprobaron programas hasta el mes de Septiembre; por lo cual se pospone el pago de retenciones.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, debido a que los argumentos presentados por el Ente resultan improcedentes, ya que el importe observado de \$55,201.00 (cincuenta y cinco mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional), corresponde únicamente a las retenciones efectuadas a personal cuyo sueldo es cubierto con presupuesto de gasto corriente y cuyo impuesto les fue retenido de su sueldo a los trabajadores, el cual aparece registrado en Impuestos por Pagar, cuenta 202 01 001 I.S.P.T. y no en Acreedores Diversos que es en donde se viene registrando el I.S.P.T. por programas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Como se menciona en la observación No. 15, se aprobaron programas hasta el mes de Septiembre; por lo cual se pospone el pago de retenciones, e igualmente pongo a disposición de ese Órgano, los recopiladores que contienen dichos pagos”.

Resultado de la Observación: no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, por lo tanto, no se justifica el entero extemporáneo de ISPT, ya que este hecho generó un pago adicional de \$8,442.00, (ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional), por recargos y actualizaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$8,442.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

7. Observación número INADES-18/2004:

El Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable celebró el día 5 de abril de 2004, un contrato de donación onerosa con Conservation Internacional México, A.C, cuyo objeto fue la elaboración del estudio previo justificativo Sierra de Vallejo, establecido como plazo de la donación del 5 de abril al 30 de mayo de 2004, posteriormente con fecha 15 de julio del mismo año se modificó la fecha de terminación, estableciéndose que sería el 30 de agosto; para cumplir el objetivo de esta donación se contrató a la Ingeniera Ana Luisa Cepeda Cazares, para desempeñarse como “coordinadora del programa para la elaboración del estudio previo justificativo para proponer el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas”, estableciéndose que dicho contrato tendría una vigencia del 1º de enero al 31 de agosto de 2004, observándose que la contratación de la Ingeniera se realizó antes de celebrar el contrato de donación, por lo que el pago de sueldo, aguinaldo y prima vacacional de la antes mencionada fue del 1º de enero al 31 de agosto por \$81,222.00, (ochenta y un mil doscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), el cuál se considera improcedente ya que el pago debió realizarse únicamente por el periodo del 5 de abril al 30 de agosto.

Infringiendo lo señalado en la cláusula segunda del contrato de donación onerosa, así como el artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización superior del Estado de Nayarit, referente a los principios básicos de contabilidad gubernamental específicamente el relativo a cumplimiento de disposiciones legales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“El donativo otorgado por Conservación Internacional (C.I.) estaba destinado a la elaboración del Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de un Área Natural Protegida en Sierra de Vallejo. Este estudio normalmente tiene un costo superior a los \$300,000.(sic.). Sin embargo, en atención al trabajo que la Ingeniero Ana Luisa Cepeda Cázares venía desarrollando en esa zona, colaborando con la CONAFOR, y por la relación con el Instituto y con Conservación Internacional, aceptó iniciar el trabajo para el INADES a partir de Enero de ese año, en el entendido de que se le pagaría cuando se tuvieran disponibles los recursos provenientes de Conservación Internacional. Los registros se realizaron en las fechas que aparecen en los estados de cuenta porque Conservación Internacional no había definido cómo se le comprobaría el pago. Al fin estableció que para ellos era suficiente recibir el estudio terminado. Anexamos copia del decreto mediante el cual se declara Área Natural Protegida la Sierra de Vallejo, con fecha 1º de Diciembre/2004. que (sic.) supone recibido, revisado y aprobado el Estudio Previo Justificativo para la declaratoria.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que los argumentos presentados contraponen lo que establece el contrato de donación en su cláusula segunda que señala que todos los gastos se deben efectuar dentro del plazo de la donación y la cláusula tercera establece el monto de la donación y la forma de comprobarla, además en

el convenio modificatorio del contrato de donación no hubo modificaciones a estas cláusulas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Como ya quedo expresado en la anterior comparecencia, el donativo otorgado por Conservación Internacional (C.I.) estaba destinado a la elaboración del Estudio Previo Justificativo para el establecimiento de un Área Natural Protegida en Sierra de Vallejo. Este estudio normalmente tiene un costo superior a los \$300,000. Sin embargo, en atención al trabajo que la Ingeniero Ana Luisa Cepeda Cázares venía desarrollando en esa zona, colaborando con la CONAFOR, y por la relación con el Instituto y con Conservación Internacional, aceptó iniciar el trabajo para el INADES a partir de Enero de ese año, en el entendido de que se le pagaría cuando se tuvieran disponibles los recursos provenientes de Conservación Internacional. Los registros se realizaron en las fechas que aparecen en los estados de cuenta porque Conservación Internacional no había definido cómo se le comprobaría el pago. Al fin estableció que para ellos era suficiente recibir el estudio terminado. Anexamos copia del decreto mediante el cual se declara Área Natural Protegida la Sierra de Vallejo, con fecha 1º de Diciembre/2004. que supone recibido, revisado y aprobado el Estudio Previo Justificativo para la declaratoria”.

Resultado de la Observación: no solventada.

La observación subsiste, no obstante los argumentos mencionados, ya que al no haber proporcionado la documentación referente al gasto de inversión, no fue posible constatar que efectivamente la Ingeniera Ana Luisa Cepeda Cazares, solamente laboró durante el período de enero a agosto en el proyecto que se menciona, ya que como el Ente lo señala la Ingeniera ya venía colaborando con el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, además una vez concluido el proyecto, firmó un nuevo contrato con vigencia del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2004 y este servicio sería cubierto con recurso de gasto de inversión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

8. Observación número INADES-20/2004:

En el ejercicio 2004, se realizó la contratación de 17 personas, para prestar sus servicios en los distintos programas que ejecuta el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, no contando con la autorización de la Junta de Gobierno para la celebración de estos contratos.

Infringiendo lo establecido en los artículos 8 y 10 del Decreto Administrativo que establece la integración, funcionamiento, objeto y facultades del Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.

Argumentos del sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Ese personal esta contratado por gastos de inversión, para lo cual se envía expediente técnico a la Secretaría de Planeación y en el cual se menciona el cargo, sueldo, duración del contrato y las actividades a realizar. De igual manera se envía oficio a la Secretaría en el cual se le solicita su aprobación para el Capítulo 1000 de Servicios Personales.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que el Ente no proporciona la justificación normativa que sustente los argumentos mencionados, en los cuales se excluya la aprobación de la Junta de Gobierno, así mismo con la documentación que acompañan no se acredita la autorización de las contrataciones de personal realizadas.

Argumentos del sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“En cuanto al personal contratado por gasto de inversión, se deriva de un expediente que se envía expediente técnico a la Secretaría de Planeación y en el cual se menciona el cargo, sueldo, duración del contrato y las actividades a realizar. De igual manera se envía oficio a la Secretaría de Finanzas en el cual se le solicita su aprobación para el Capítulo 1000 de Servicios Personales.”

La secretaria de planeación no requiere de la anuencia de la junta de Gobierno del INADES porque la erogación no corresponde al presupuesto de Egresos.”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observación subsiste, al reconocer el Ente con sus argumentos que el Instituto es precisamente quien propone el personal que se contratará, para ejecutar los distintos programas que integran el gasto de inversión, por lo que se considera que dichas propuestas de personal previamente a su presentación a la Secretaría de Planeación y Secretaría de Finanzas, debieron someterse a consideración de la Junta de Gobierno del Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, tal y como lo establece el artículo 8º fracción V, de su Decreto Administrativo.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

9. Observación número INADES-21/2004:

El gasto generado por adquisición de combustible en el período de enero a marzo, fue de \$41,300.00 (cuarenta y un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), no pudiendo comprobar su consumo en este período, ya que en el mismo no se cuenta con bitácoras de combustible.

Infringiendo lo establecido en el artículo 41 y 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, referente a los principios básicos de contabilidad gubernamental en el relativo a consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Se anexan copias de las bitácoras de vehículos, correspondientes a los meses de enero- marzo/2004 en donde aparece que el combustible fue utilizado en los vehículos del Instituto y que el consumo es similar al de otros períodos de igual duración.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, no obstante de haber presentado las bitácoras de combustible de los meses de enero a marzo de 2004, en estas no se indica a que vehículo corresponde cada una de ellas y además los datos que contienen son ilegibles; en relación al comentario de que el consumo es similar al de otros períodos de igual duración, no se especifica a que períodos se refiere y en base a que se efectuó dicha comparación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La información remitida en la comparecencia anterior relativa a las bitácoras de vehículos, correspondientes a los meses enero-marzo/2004 en donde aparece que el combustible fue utilizado en los vehículos del Instituto y que el consumo es similar al de otros períodos de igual duración”.

Resultado de la Observación: no solventada.

Los argumentos y elementos que el Ente nos ha proporcionado no son suficientes para desvirtuar lo observado, no se descarta el hecho de que el consumo efectivamente fue en vehículos del instituto, pero al parecer no se contaba con ningún tipo de control de combustible durante el período de enero a marzo de 2004, ya que durante la revisión no se proporcionaron las bitácoras de dicho período y las que presentó posteriormente en solventación son copias con datos incompletos e ilegibles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

10. Observación número INADES-27/2004:

El gasto por servicio telefónico en el ejercicio 2004, fue de \$56,408.94, (cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos 94/100 moneda nacional), efectuándose mediante pagos a Secretaría de Finanzas; observándose que estos reintegros se

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

efectuaron con cheques expedidos a nombre del Ciudadano José Luís Guzmán Preciado, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, así mismo la fecha en que estos cheques fueron cobrados, no corresponde a la fecha en que estos fueron efectivamente recibidos por la Secretaría de Finanzas, hecho que se refleja en los recibos de ingresos, detallándose a continuación estos hechos:

GASTO POR SERVICIO TELEFONICO								
CHEQUE					RECIBO			°
FECHA	IMPORTE \$	N°	EXPEDIDO A NOMBRE DE:	SERVICIO TELEFÓNICO	FECHA	NUMERO	IMPORTE \$	FECHA DEL RETIRO BANCARIO
30/04/2004	10,100.95	1430	José Luís Guzmán Preciado	Correspondiente a los meses de enero y febrero.	17/05/2004	1753155	10,100.95	05/05/2004
30/04/2004	4,133.59	1428	José Luís Guzmán Preciado	correspondiente al mes de marzo de 2004	28/06/2004	1832049	13,749.92	05/05/2004
09/06/2004	4,794.99	1484	José Luís Guzmán Preciado	correspondiente al mes de abril de 2004	28/06/2004	1832049	13,749.92	24/06/2004
22/06/2004	4,821.34	1507	José Luís Guzmán Preciado	correspondiente al mes de mayo de 2004	28/06/2004	1832049	13,749.92	24/06/2004
26/07/2004	4,605.15	1611	José Luís Guzmán Preciado	correspondiente al mes de junio de 2004	25/08/2004	1633800	4,605.15	25/08/2004
31/08/2004	4,652.47	1679	José Luís Guzmán Preciado	correspondiente al mes de julio de 2004	31/08/2004	1908345	4,652.47	31/08/2004
06/10/2004	4,516.95	1741	José Luís Guzmán Preciado	correspondiente al mes de agosto de 2004	08/10/2004	1896379	4,516.95	08/10/2004
25/10/2004	4,132.31	1773	José Luís Guzmán Preciado	correspondiente al mes de septiembre de 2004	27/10/2004	1945652	4,132.31	26/10/2004
03/12/2004	4,734.10	1840	José Luís Guzmán Preciado	correspondiente al mes de octubre	16/12/2004	2007827	4,734.10	07/12/2004
31/12/2004	9,917.09	1901	José Luís Guzmán Preciado	correspondiente a los meses de noviembre por \$5,016.38, y diciembre \$4,900.71 del año 2004	14/01/2005	2001953-54	9,917.09	No se identificó, corresponden a otro ejercicio
GASTO TOTAL	56,408.94						83,908.78	

Infringiendo lo establecido en el artículo 27 fracción II, del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 y 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, referente a los principios básicos de contabilidad gubernamental en el relativo a base de registro y cumplimiento de disposiciones legales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Los pagos se hicieron dentro de los plazos normales, incluso el que se hizo en enero del 2005. El pago que se realizó hasta el 28/06/2004 fue por un lamentable error de administración.

Se anexa copia del estado de cuenta del mes de enero del 2005.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, por lo que subsiste la observación, al no aclarar el motivo por el cual los cheques fueron expedidos a nombre de persona física y no a nombre de la Secretaría de Finanzas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“El señor José Luis Guzmán Preciado se desempeñaba como responsable de realizar los pagos, desconociendo la forma y tiempo de realizar los pagos”.

Resultado de la Observación: no solventada.

No obstante los argumentos presentados, la observación subsiste ya que indistintamente de quien sea la persona responsable de realizar los pagos del servicio telefónico, debe existir el debido cuidado de la forma y tiempo en que estos se realizan, para lo cual el Reglamento Interno del Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable en su artículo 7 fracción V, claramente establece que a la Coordinación Administrativa le corresponde vigilar y controlar que los recursos presupuestales, así como los bienes y valores del Instituto, se manejen en forma adecuada y racional.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.2. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de este Ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el Ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
Financiera	28	18	10	8	2

D. Recomendaciones para la Mejora de la Administración Pública.

1. Efectuar una reclasificación de saldos de la cuenta de Acreedores Diversos, ya que los movimientos registrados durante el 2004, corresponden a préstamos que el Instituto otorgó, por lo que dichos importes deberán formar parte de sus Cuentas por Cobrar.
2. En relación al acuerdo que se tomó para definir la forma de registro y control del ingreso por donativo, se sugiere que en lo sucesivo, todo tipo de acuerdo

se haga por escrito, para conocer con precisión los términos en que se realiza y quienes son las personas que intervienen.

3. Es necesario que el Ente conozca el origen de los \$18,072.43, (dieciocho mil setenta y dos pesos 43/100 moneda nacional), registrados en el concepto "Otros Recursos Obtenidos", para lo cual deberán hacer las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas, específicamente en la Dirección de Contabilidad, para aclarar esta situación.
4. Se sugiere que en las Actas de la Junta de Gobierno, cuando se informe lo relacionado con la situación financiera, se indique el ejercicio del gasto de manera analítica, anexando dicha información al acta, al igual que los estados financieros respectivos.
5. Realizar las adecuaciones necesarias al sistema de contabilidad para que se incluya el registro y control presupuestal.
6. Se sugiere tener en los expedientes de personal copia de nombramiento, de los funcionarios del Instituto.
7. Mantener en los archivos del Instituto los contratos de arrendamiento, así como la documentación que compruebe el procedimiento que se efectuó para su adjudicación.
8. Se sugiere que en medida de lo posible, las cuentas contables que utilice el Instituto sean homogéneas a las que maneja la Secretaría de Finanzas para la consolidación de la Cuenta Pública.
9. En lo sucesivo deberá tenerse el suficiente cuidado con la vigencia fiscal de los recibos por donativo que expide el Instituto, para evitar incongruencia en las fechas de impresión, expedición y registro.
10. Enterar de manera oportuna las cuotas SAR, para evitar el pago adicional por concepto de recargos y actualización, por efectuar los pagos de manera extemporánea es decir cuando el plazo ya venció.
11. Se deberá tener el cuidado de revisar la vigencia fiscal de los comprobantes de gastos que recibe el Instituto, para evitar situaciones como la generada por los recibos de arrendamiento, ya que no es común que se sustituyan comprobantes cuando ya a transcurrido un año de su expedición inicial.
12. Abstenerse, durante el ejercicio de funciones de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

13. Se sugiere que en lo sucesivo en el Estado de Resultados, se identifique con claridad como se integra el monto del resultado del ejercicio, indicando el importe que corresponde a gasto corriente e ingresos propios.
14. En los Estados Financieros se sugiere se consideren todas las cuentas que tienen saldo al momento de la presentación de estos, para que reflejen claramente la situación del Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.
15. Elaborar y someter a autorización de la Junta de Gobierno, el clasificador por Objeto del Gasto.
16. Utilizar para el registro y control de las Cuentas por Cobrar, solo cuentas de Activo.
17. Modificar el nombre de la cuenta de “Préstamos a Empleados”, por “prestamos a programas”, para que sea más clara su identificación, además en medida de lo posible se reduzca el número de cuentas que se utilizan.
18. La cancelación de todos los recibos de ingresos y donativos, se encuentren vencidos.
19. Que los préstamos otorgados por el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, se recuperen en el mismo ejercicio en el que se otorgan.
20. Se utilice una cuenta bancaria para la administración y control de los ingresos propios.
21. Se cambie el concepto de Incremento a la Hacienda Pública año inmediato anterior, en el balance general, ya que al reflejar el saldo entre paréntesis es un decremento.
22. No registrar como gastos de viaje, las erogaciones que desde el momento de su desembolso se conoce que corresponden al otorgamiento de préstamos a programas.